



Acuerdo de aprobación de la Paga Extraordinaria y Complemento Específico del personal docente e investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el curso 2007-2008.

Visto el artículo 21. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que establece “Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo o estatutario, experimentará un incremento del 1 por ciento que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre;

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado”

Vista la Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3/01/07), por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2007 las cuantías de sus retribuciones, en la que se aplica lo establecido en los artículos de la Ley de Presupuestos para 2007 para el personal al servicio de la Administración del Estado mediante una fórmula de cálculo que establece el complemento específico para 2007 en una tabla y contempla su distribución en 12 pagas y dos pagas adicionales de 1/3 cada una;

Visto el artículo 5.1.4 de la mencionada Resolución en el que se indica que de las retribuciones del personal docente universitario para el 2007 (de acuerdo con lo dispuesto



en el RD 1086/1989) quedan establecidos en los Anexos VII y VIII añadiendo, "Dichos anexo, no incorporan el incremento del complemento específico derivado de lo dispuesto en los artículos 21.Cuatro y 27.Uno D) de la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, cuya aplicación para estos colectivos requiere de un ajuste en los distintos componentes de dicho complemento específico y que se efectuará, según corresponda, por Acuerdo de Consejo de Ministros o por Real Decreto";

Considerando que, a fecha de hoy, no se ha emitido Acuerdo de Consejo de Ministros o Real Decreto que regule el ajuste del incremento del complemento específico para el personal docente universitario;

Considerando que esta falta de regulación no debe impedir que el personal docente universitario pueda percibir los incrementos derivados de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007;

Conforme a la documentación aportada al respecto,

Y vista la propuesta del Vicerrector de Personal de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 5 de diciembre de 2007, ACUERDA:**

1. Abonar en las pagas extraordinarias de junio y de diciembre de 2007 un tercio (1/3) de una mensualidad de complemento específico a todo el personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado, en cuyas retribuciones se contemple el abono del complemento específico, de acuerdo con la legislación vigente.

Se computará como complemento específico, únicamente, el componente general de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

2. Dicho abono tendrá la consideración de provisional y a cuenta en espera de un Acuerdo de Consejo de Ministros o Real Decreto que ajuste el incremento del complemento específico para el personal docente universitario derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.